



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

أزلي

ei

PDE-000061-24 Oficio No. 0360/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

| AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR. | RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBI | E |
|------------------------------|---|---|
| CON DIRECCIÓN EN LA | 2 | |

| D | D | Г | C | П, | N | т | Н, | _ |
|---|---|---|---|----|---|---|----|---|

| Vista la solicitud de Lineamientos E | Cológicos presentada ante ésta | a Secretaría por el | C1 | |
|---|--------------------------------|---------------------|--------------|---------------|
| | en | fecha 07-siete de | febrero del | |
| veinticuatro, para el PERMISO DE DESMON | TE (DERRIBO, TALAY/O RI | ETIRO DE CUBIE | RTA VEGET | AL) en 01-un |
| predio ubicado en la calle | 2 | 2 | | |
| co | on número de expediente catast | ral en | el municipio | de Monterrey, |
| Nuevo León, al respecto: | | | | |

Considerando que el área total del terreno es de 156.69 m² ciento cincuenta y seis metros cuadrados 69 cm² sesenta y nueve ochenta centímetros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio de topografía irregular con pendiente plana donde se ha generado un impacto de obras de urbanización anteriores en la zona. En predio se observa movimiento de suelo y remoción de cubierta vegetal. No se observan materiales para construcción, trabajadores, obra en proceso o desechos. Debido a estas actividades realizadas no existe evidencia de arbolado ni vegetación alguna. Por tal motivo se procederá a girar oficio informando dicha situación a la Dirección de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, lo anterior de acuerdo a la obligación y atribuciones contenidas en el artículo 108, fracción XIX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey. Los lineamientos emitidos en el presente documento, no eximen el cumplimiento del promovente a las disposiciones que en su caso ordene la Dirección de Control Regulatorio y Vigilancia.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo preve el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de <u>02-dos</u> árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita</u>. Deberá(n) ser de <u>03-tres</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a <u>01.20m-un metro veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.

1.48

- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.

11.



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

Gobiemo de —

Monterrey



Secretaría de

Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000061-24 Oficio No. 0360/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades competentes.
- 13- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59,61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE MAYO DE 2024 A T E N T-A7M É N T E

C. LIC. TANIA VIRGINIA NERI BORJÁS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

| AND T | |
|---|-------------------------------------|
| Lo que notifico à usted, por medio de este instructivo que entregue a una perso | nna que dijo llamarse |
| quien dijo ser takin http://www.yse iden | itificó con (N) F (siendo las (1.2) |
| | dos mil veritic cictic |
| | |
| EL C. NOTIFICADOR: | EL C. NOTIFICADO: |
| NOMBRE: Kosa Nelly Dyala 1 | NOMBRE: |
| CREDENCIAL No. 1850 | DENTIFICACIÓN |
| FIRMA: | FIRMA: |
| | 5 |